



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, agosto primero (01) de dos mil veintitrés (2023)
- En la fecha, se le informa a la señora Juez que se recibió vía correo electronico memorial suscrito por la parte demandante, a traves del cual solicita se requiera a la empresa CERREJON. Sírvase proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao (La Guajira), agosto ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE AL PAGADOR
DEMANDANTE	GREISY MARIA THOMAS CRUZ en representación de la menor L.D.T.C.
DEMANDADO	LUIS ALADINO CARRASCAL BRITO
RADICADO:	44-430-31-84-001-2022-00175-00

Atendiendo lo solicitado por la parte actora, se dispone requerir al Tesorero Pagador de la empresa CERREJON, a efecto de que explique los motivos por los cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención del TREINTA POR CIENTO (30%) de los dineros que, por concepto de salarios y prestaciones sociales legales y extralegales, recibe el demandado señor LUIS ALADINO CARRASCAL BRITO identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17'901.967 expedida en Maicao, la cual le fue comunicada al Email: notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co con oficio N.º JPFM 0547 del 21 de junio de 2023.

Para lo anterior, se le concedera el termino de cinco (5) dias contados a partir del recibido de la presente comunicación, so pena de abrirle un incidente de solidaridad al empleador o al pagador en su caso, como responsable solidario de las cantidades no descontadas en aplicación a la parte final del numeral 1º del artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN RITA ROYS CORZO
JUEZ